

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre; y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Sesion de 20 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prats.—Regidor.—Retortillo.—Revuella.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio en que participa haber recibido un donativo de 500 pesetas hecho á aquel establecimiento por los señores testamentarios de Doña María Salvador Gomez; dar las gracias á dichos señores, y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Claudio Arias, Justo Vazquez, Ramon Herrera, Leandro Gardá Ibañez, Carlos Peñalver, Atanagildo Vazquez y Emilio Alvarez Villanueva, por causas reglamentarias.

Quedar enterada de que el Sr. Diputado D. José Morello no podía asistir á la sesion por hallarse enferma una persona de su familia.

Aprobar el proyecto de repartimiento de la contribucion territorial á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1881 á 82, remitido al efecto por la Administracion económica de la provincia. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Presidente manifestó que la urgencia del caso había impedido que este expediente fuere consignado en la orden del día, pero que había sido examinado por la Comision de Gobernacion, la que emitió el correspondiente dictámen.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los expedientes sobre la mesa de la sesion anterior, en la forma siguiente:

Reforma del Reglamento.

Dada lectura del dictámen de la Comision, expresivo de los artículos de aquel que deban ser reformados: abierta discusion por la totalidad sin que por ningún Sr. Diputado se pidiera la palabra, se procedió á la lectura de cada uno de aquellos, que fueron aprobados en la forma siguiente:

Art. 3.º En esta votacion no tomarán parte más que los Diputados cuyas actas hubieran sido aprobadas: los que no se hallasen en este caso tendrán derecho á asistir á las sesiones, pero sin intervenir en votacion alguna, y si solo en la discusion de las actas.

Art. 8.º En la eleccion de Vicepresidente y Secretarios será válida la papeleta que comprenda menor número de nombres de los necesarios, y si alguna contuviese más, se computarán tan sólo los indispensables para la eleccion por el orden con que estén escritos.

Se suprime el art. 11.
El art. 12 pasará á ser 11, y quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 11. Corresponde al Presidente señalar la orden del día y dirigir las discusiones, concediendo la palabra sucesivamente á los que la hubieren pedido; abrir y cerrar las sesiones transcurridas que sean las horas fijadas y conforme á lo determinado por este reglamento; designar las cuestiones que se han de discutir ó votar, exponiéndolas con la mayor claridad y precision posibles.

Art. 17. Son atribuciones de los Diputados Secretarios: firmar las actas de las sesiones y cuantos documentos emanen de la Diputacion: dar cuenta de todas las comunicaciones, peticiones y expedientes, y en general de cuantos asuntos hayan de tratarse por la Corporacion: publicar el resultado de las votaciones; y ejercer la inspeccion general en las dependencias provinciales, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 75 de la ley.

Art. 21. La Diputacion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley, fija en la primera sesion que celebre despues de constituida y en la de los sucesivos periodos semestrales el número de las que haya de celebrar durante el mismo.

Tambien fijará los días y horas en que han de tener lugar las sesiones y su duracion.

Art. 22. Estas durarán el tiempo que se determine, sin perjuicio de prorogarlas á propuesta del Presidente ó de cualquier Diputado, si así se acordare.

Art. 23. Cuando por ser festivo no pudiera celebrarse sesion el día señalado, se trasladará al anterior ó posterior, según acuerde la Diputacion.

Art. 24. Si para un asunto urgente y de importancia se hiciera necesario celebrar sesion fuera de los días señalados por la Diputacion ó prescritos en este reglamento, el Presidente lo podrá en conocimiento del Sr. Gobernador con el fin de que resuelva lo conveniente para proveer á las necesidades del servicio.

Art. 28. Enterada de los documentos á que se refiere el artículo anterior, designará la Comision á que habrán de pasar y si esta ha de ser una de las constituidas ó deberá nombrarse otra especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 29. Celebrará sesion secreta en los casos y previas las formalidades que señala el art. 37 de la ley, y en los que refiere el 34 de este reglamento.

Art. 31. No podrá hablar más de una vez ningún Diputado sobre el mismo asunto. Las Comisiones cuyo dictámen se discuta, y el autor de una proposicion sobre la cual no hubiera recaído dictá-

men de la Comision, tendrán preferencia en el uso de la palabra en todos los turnos en pro que permite el reglamento. Igual preferencia tendrán los Diputados que reclamen la lectura de algun artículo del mismo, ó los que á juicio de la Presidencia hayan sido aludidos directamente durante la discusion.

Art. 37. Terminada la orden del día podrán los Diputados dirigir preguntas á la Mesa y á las Comisiones sobre el estado de los asuntos que pendan en las mismas, para lo cual se hará la oportuna pregunta. Aquellas serán contestadas por cualquiera de los individuos de la Comision interpelada en la misma sesion, ó á lo más en la inmediata.

Si la contestacion no satisface al Diputado, podrá formular una proposicion, que sólo en este caso puede ser firmada por un solo diputado.

Art. 40. Una vez apoyada é impugnada por el Diputado que quiera hacer uso de este derecho, se preguntará á la Diputacion si la toma ó no en consideracion. Para este acuerdo no se permitirá debate alguno.

Art. 45. En la misma sesion se nombrará por la Diputacion un Diputado Bibliotecario y los demás que deban formar parte de otras Juntas ó Comisiones, con arreglo á las respectivas leyes ó reglamentos orgánicos de su constitucion.

Art. 47. La Comision de Gobierno interior la compondrán los cuatro individuos que forman la Mesa y el Diputado Bibliotecario.

Art. 50. Las Comisiones establecerán por sí las reglas que estimen convenientes para el desempeño de su cometido: cuando la importancia del asunto lo exija, se nombrará un Ponente, estableciendo turno entre los Vocales, sin que de esta obligacion queden exentos sus Presidentes y Secretarios.

Art. 51. En vista de lo propuesto por el Sr. Diputado Ponente, emitirán las Comisiones su dictámen á la mayor brevedad posible.

Los dictámenes se pasarán á Secretaria para que el Presidente pueda consignarlos en la orden del día con la anticipacion que en este reglamento se fija.

Si alguno ó algunos individuos discordasen de la mayoría, formularán por escrito voto particular, el cual deberá indispensablemente ir unido al referido dictámen á fin de que se anuncie á la vez en la orden del día, sin cuyo requisito no podrá tener efecto esta formalidad. De no hacerlo así se entenderá que asienten al dictámen presentado.

Art. 52. Las Comisiones no pueden emitir dictámen en ningún caso sin hallarse presentes por lo ménos tres de sus Vocales.

Si una vez convocada una Comision, no hubiera número suficiente para acordar, se hará nueva citacion para el día siguiente, y los que concurran pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

Art. 53. Los acuerdos se autorizarán con las firmas del Presidente y Secretario de la respectiva Comision.

Art. 56. Además de las Comisiones expresadas se nombrarán las especiales que la Diputacion acuerde para el despacho de ciertos y determinados asuntos, las que cesarán concluido que sea su encargo.

Estas Comisiones serán compuestas de individuos que al efecto designen las permanentes y constarán del número que se fije previamente, según reclame la importancia del asunto.

Art. 59. Los dictámenes de las Comisiones, una vez leídos, se someterán á inmediata discusion, á no ser que un Diputado pidiera quedasen sobre la mesa para su exámen, á lo que se accederá desde luego, suspendiendo la discusion hasta la sesion inmediata; igualmente quedarán todos los expedientes que á juicio de las Comisiones respectivas sean de alguna gravedad.

Se exceptúan de esta disposicion los casos en que de accederse á la peticion del Diputado pudiera incurrirse en responsabilidad por falta de cumplimiento de alguno de los preceptos de la ley.

Art. 63. Tomadas en consideracion las enmiendas ó adiciones, formarán parte integrante del dictámen de la Comision á que se refieren.

Art. 69. El primer método se observará por regla general. El segundo cuando así lo pidiera un Diputado antes que esté publicada la votacion ordinaria. El tercero se observará en los nombramientos de personas para cargos ó empleos. El cuarto en los casos siguientes: 1.º Para la calificacion de los actos ó conducta de personas; 2.º Cuando se trate de separacion de empleados; y 3.º En las vistas públicas.

Art. 72. Ningun Diputado podrá salir del salón de sesiones desde el momento en que se abra la votacion, ni abstenerse por ningun concepto de emitir su voto, pero pudiendo explicarle brevemente y en términos precisos y concretos antes de dar principio á la misma.

Art. 71. La votacion nominal se hará expresando sus nombres y diciendo sí ó no los Diputados por el orden en que estén sentados. Los Secretarios votarán en seguida, y el Presidente cerrará con el suyo la votacion, que por ningun concepto podrá ser suspendida.

El art. 73 se suprime.

Art. 78. Si resultase empate en alguna votacion ordinaria ó nominal, se repetirá en la sesion inmediata, y si aquel se reprodujere, el voto del que presida será decisivo. Cuando esto suceda en una votacion por bolas, se repetirá esta en la misma sesion, y de resultar nuevo empate, se entenderá resuelto el asunto en favor del interesado.

Art. 82. Todo Diputado podrá pedir que conste su voto en pro ó en contra de un acuerdo tomado en la sesion inmediata anterior, á la que no hubiese asistido,

sin que por esto se entienda modificada la primera votacion.

Art. 83. De cada sesion se extenderá por el Secretario de la Diputacion un acta, en que han de constar los nombres del Presidente y demás Diputados presentes, los asuntos que se tratasen y lo resuelto sobre ellos, el resultado de las votaciones y la lista de las nominales, cuando las hubiese.

Siempre constará en el acta la opinion de las minorías y sus fundamentos.

El acta será firmada por los Diputados que concurrieron á la sesion y por los presentes cuando se dé cuenta de ella. Un extracto minucioso del acta será publicado dia por dia en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 88. Para el cumplimiento de los acuerdos se estará á lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

Art. 89. Las sesiones que celebre la Comision provincial, cuando funcione en union con los Diputados que se hallaren en la capital, y los acuerdos que en las mismas se tomasen, constarán en libros separados, estando en todo lo demás á lo prescrito en este reglamento.

Se suprime el art. 90.

Art. 91. Todas las dudas que sobre la interpretacion de este reglamento puedan ocurrir, y los casos no previstos en el mismo respecto del orden de las sesiones y modo de funcionar la Diputacion, se resolverán per acuerdo de la Corporacion y de conformidad con la ley.

Por el Sr. Presidente se manifestó que se haría la oportuna tirada, distribuyéndola entre los Sres. Diputados.

Convocatoria á oposiciones de Médicos supernumerarios.

Aprobar las bases formadas por el señor Decano para proveer por oposicion seis plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia provincial, dotadas con la gratificacion de 500 pesetas anuales, que será consignada para este ejercicio en el próximo presupuesto adicional, sin que por esto tengan aumento los gastos de la provincia, toda vez que las 3.000 pesetas que importarán esas gratificaciones serán compensadas con la economía que se obtenga durante los periodos de licencia sin sueldo que disfruten los demás Profesores. A propuesta del señor Mellado se acordó modificar la base 10.ª en el sentido de que el Tribunal publique la calificacion tan luego como la ultime al dia siguiente de los ejercicios.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la orden del dia, se dió cuenta en la forma siguiente:

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores adquiera por administracion con destino á dicho establecimiento las mantas necesarias hasta cubrir la cantidad de 1.250 pesetas consignada en el presupuesto adicional al ordinario vigente, y con sujecion al precio y número que el mismo determina.

Aprobar las actas de los exámenes verificados para optar á las plazas de practicantes supernumerarios de Medicina de la Beneficencia provincial.

Aprobar la subasta para el suministro

tro de chocolate á los establecimientos de Beneficencia, y acceder á lo solicitado por el rematante á quien le ha sido adjudicado dicho servicio, D. Pedro Martinez, para que ceda el repetido suministro á D. Francisco Rugama, al precio de 2.70 pesetas cada kilogramo y con las responsabilidades y condiciones que marca el contrato.

Desestimar la solicitud presentada por los practicantes supernumerarios de Medicina y Cirugia D. Pio Fernandez y Gonzalez y D. Julio Rodriguez Alagueros por ser anti-reglamentaria.

Declarar vacante la plaza de Ayudante de Inspector del Hospicio que desempeñaba D. Luis Zavala.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á Santiago Fernandez Carrero la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 28 de Febrero de 1878 con motivo del primer casamiento de S. M. el Rey; satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo 4.º, seccion 1.ª, art. 2.º del presupuesto vigente de 1881 á 82.

Comision de Gobernacion.

Autorizar para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que la ley autoriza á los Ayuntamientos de Lozoya, Canencia, Velilla de San Antonio, Madarcos, Loeches, Los Santos de la Humosa, Torrejon de la Calzada, Villavieja, Valdellana, Valdemorillo, Paracuellos, Guadalupe, Cabanillas, Miraflores, Algete, San Fernando, Manjiron, La Acebeda, Horcajo, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Cadalso, Rozas de Puerto Real, Valdetorres, Lozoyuela, Cobena, Villalvilla, Valdeavero, Navas de Buitrago, Villamantilla, Meco, Villanueva de la Cañada, Garganta, Torres, Buitrago, La Cabrera y Manzanares el Real.

Comision de Fomento.

Aprobar la subasta celebrada para la construccion de un pabellon hidroterápico en el Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. Jesus Ballesteros, con la rebaja de un 8 por 100 de los precios fijados en los presupuestos á cada clase de obra.

Aprobar la liquidacion de intereses de demora en los pagos, presentada por el contratista del camino de Getafe á la carretera de Andalucía, y declarar de abono la cantidad de 300.61 pesetas á que asciende dicha liquidacion, librándose con cargo al presupuesto de 1881 á 82.

Aprobar asimismo la liquidacion de intereses de demora en los pagos, presentada por el contratista del camino de Morata á Perales de Tajuña, y declarar de abono la cantidad de 313.10 pesetas á que asciende dicha liquidacion, librándose con cargo al presupuesto de 1881 á 82.

Terminada la orden del dia, la Diputacion acordó celebrar su próxima sesion el sábado 28 del corriente, por ser dia festivo el viérnes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica.

Cupos que por consumos, cereales y sal corresponden á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1881-82.

Table with 4 columns: Número de habitantes segun censo de 1877, CUPO de sal á 75 céntimos por habitante, CUPO de consumos y cereales, and Pesetas cént. It lists data for various towns like Madrid, Ajalvir, Alameda del Valle, etc.

Main table with 4 columns: PUEBLOS, NUMERO de habitantes segun censo de 1877, CUPO de sal á 75 céntimos por habitante, and CUPO de consumos y cereales. Lists 108 towns and their respective data.

Número de orden.	PUEBLOS.	CUPO	
		de sal a 75 céntimos por habitante.	de consumos y cereales.
según censo de 1887.		Pesetas cént.	Pesetas cént.
109	Móstoles.....	1.288	966
110	Navacerrada.....	281	210 75
111	Navalafuente.....	207	155 25
112	Navagamella.....	422	316 50
113	Navalcarnero.....	3.675	2.756 25
114	Navarredonda y San Mamés.....	306	229 50
115	Navas de Buítrago.....	217	162 75
116	Navas del Rey.....	596	447
117	Nuevo Baztan.....	318	238 50
118	Orusco.....	987	740 25
119	Oteruelo del Valle.....	234	175 50
120	Paracuellos de Jarama.....	596	447
121	Parla.....	1.077	807 75
122	Paredes de Buítrago.....	220	165
123	Patones.....	284	213
124	Pedrezuela.....	599	449 25
125	Pelayos.....	113	84 75
126	Perales de Tajuña.....	1.572	1.179
127	Pezuena de las Torres.....	765	573 75
128	Pinilla del Valle de Lozoya.....	254	190 50
129	Pinto y el parador de Pinto.....	2.098	1.573 50
130	Piñuécar, Bellidas y Gandullas.....	269	201 75
131	Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	1.468	1.099 75
132	Pozuelo del Rey.....	769	569 25
133	Prádena del Rincón.....	362	271 50
134	Puebla de la Mujer Muerta.....	277	222 75
135	Quijorna.....	293	219 75
136	Rascafría.....	866	649 50
137	Redueña.....	149	111 75
138	Ribas y Vacía-Madrid.....	177	132 75
139	Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	376	282
140	Robledillo de la Jara y el Atazar.....	428	321
141	Robledo de Chavela.....	1.268	951
142	Robregordo.....	478	358 50
143	Rozas de Puerto-Real.....	566	424 50
144	San Agustín.....	362	271 50
145	San Fernando.....	488	366
146	San Lorenzo del Escorial.....	3.259	2.444 25
147	San Martín de la Vega.....	763	572 25
148	San Martín de Valdeiglesias.....	3.652	2.739
149	San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.....	1.170	877 50
150	Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	810	607 50
151	Santorcaz.....	631	473 25
152	Serrada.....	143	107 25
153	Serranillos.....	413	309 75
154	Sevilla la Nueva.....	330	247 50
155	Sieteiglesias.....	115	86 25
156	Somosierra.....	269	201 75
157	Talamanca y Campoalbillo.....	409	306 75
158	Tielmes.....	1.089	816 75
159	Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	357	267 75
160	Torrejón de Ardoz.....	1.971	1.478 25
161	Torrejón de la Calzada.....	161	120 75
162	Torrejón de Velasco.....	1.219	914 25
163	Torrelaguna.....	2.252	1.689
164	Torreledones.....	295	221 25
165	Torremocha de Uceda.....	157	117 75
166	Torres.....	821	615 75
167	Valdaracete.....	1.242	931 50
168	Valdeavero y Camarmilla.....	518	388 50
169	Valdelaguna.....	563	422 25
170	Valdemanco.....	386	292
171	Valdemaqueada.....	237	177 75
172	Valdemorillo y Peralejo.....	1.855	1.391 25
173	Valdemoro.....	2.261	1.695 75
174	Valdeolmos y Alalpardo.....	259	194 25
175	Valdepiélagos.....	324	243
176	Valdetorres.....	813	609 75
177	Valdilecha.....	1.229	921 75
178	Valverde.....	207	155 25
179	Vallecas.....	3.124	2.343
180	Velilla de San Antonio.....	336	252
181	Venturada.....	197	147 75
182	Vicálvaro y Ambroz.....	1.895	1.421 25
183	Villaconejos.....	1.324	993
184	Villalvilla.....	434	325 50
185	Villamanrique de Tajo.....	469	351 75
186	Villamanta.....	409	306 75
187	Villamantilla.....	536	402
188	Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.....	523	392 25
189	Villanueva del Pardillo.....	465	348 75
190	Villanueva de Perales de Milla.....	342	256 50
191	Villar del Olmo.....	595	446 25
192	Villarejo de Salvanés.....	3.020	2.265
193	Villaverde.....	1.028	771
194	Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.....	1.209	906 75
195	Villavieja.....	314	235 50
196	Zarzalejo.....	781	585 75
TOTALES.....		594.968	446.226

RESUMEN.

Importa el cupo de consumos y cereales.....	8.329.665 55
Idem el de sal.....	446.226
TOTAL.....	8.775.891 55

Importa este cargo las figuradas ocho millones setecientos setenta y cinco mil ochocientas noventa y una pesetas cincuenta y cinco céntimos; y se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de quienes interesa.
Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Carabanchel Bajo.

D. José Fernández y Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Bajo.

Certifico que en el libro de actas ó acuerdos tomados por la Corporacion municipal de esta localidad durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año se hallan las resoluciones siguientes.

Sesion del dia 13 de Enero.

Se dió cuenta de la renuncia hecha por D. Andrés Ruiz de Maestro de la escuela de niños de la carretera de Madrid.

Se acuerda la compra del plano topográfico de la poblacion y formacion del expediente de ensanche y alineacion de calles, consignando en los presupuestos los gastos calculados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre cuentas, acordándose que se cumpla cuanto se ordena.

Se dió cuenta de otra comunicacion de D. Diego Romero, en la que renuncia el cargo de Depositario de los fondos municipales.

Se nombra una comision del seno del Ayuntamiento para que incoe el correspondiente expediente sobre cuentas.

Sesion del 27 de Enero

Se dió cuenta de la dimision que hace el Auxiliar de la escuela de niños Don Enrique Lita.

Se acuerda la compra de las velas para celebrar la festividad de la Virgen de la Candelaria.

Se acuerda dirigir una circular á todos los representantes de los gremios y rematantes de arbitrios para que en término de ocho dias satisfagan sus descubiertos.

La Corporacion queda enterada de que el apoderado en Madrid recogió de las oficinas del Estado una lámina del 80 por 100 de propios, importante 76.862 reales de valor nominal.

Se acuerda declarar vecino á D. Emilio González Munuera, Médico titular de este pueblo.

Sesion del dia 3 de Febrero.

Se dió cuenta de haber sido nombrados Maestros de niños de las escuelas de las carreteras de Extremadura y Madrid á los Sres. D. Hilario Martinez y Don Francisco Fernandez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial pidiendo informes sobre una alzada contra un acuerdo de la Junta municipal.

Se dió cuenta asimismo de otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre cuentas.

La Corporacion queda enterada de que el Sr. Alcalde se inhibe de todo lo concerniente á cuentas interin no se halle terminado el expediente que se está instruyendo, acordando que el primer Teniente de Alcalde se encargue desde luego.

Sesion del dia 17 de Febrero.

Se acuerda permiso para edificar un pajar, á D. Dionisio Zapatero, al sitio de las eras.

Se acuerda que una solicitud de Don Pedro Paces pase á la Junta de Sanidad para que informe lo que proceda.

Se acuerda suscribirse la Corporacion con 50 pesetas para el Centenario de Calderon.

Se acuerda que se amoneste nuevamente á los deudores al Municipio.

Sigue la sesion del 17 de Febrero.

Se acuerda que el Inspector de carnes remita con puntualidad los estados de las reses que se sacrifican mensualmente.

Se acuerda establecer en el barrio de Bayunet seis faroles y el sostenimiento del alumbrado.

Se nombra una comision para que desde luego forme el presupuesto adi-

cional y proyecto de presupuesto económico para el año de 1881 á 82.

Se acuerda que las listas electorales para Concejales que han estado expuestas al público se estampen en la presente acta los nombres de aquellos, y que no se presente reclamacion alguna.

Sesion del dia 9 de Marzo.

La Corporacion quedó enterada del proyecto del presupuesto y planos de la nueva casa-escuela y Ayuntamiento, hecho por el Sr. Arquitecto de la provincia, acordando que con la brevedad posible se forme el oportuno expediente con arreglo á la ley.

Se acuerda se tomen medidas eficaces para la cobranza de los descubiertos al Municipio.

Se acuerda el pago del coste de una Talla. Se acuerda el pago de 65 pesetas á José Rodriguez por compra de una romana para el servicio de la casa de matadero.

Se acuerda socorrer á la enferma pobre Gala Perez.

Se acuerda que el apoderado en Madrid presente una relacion de los valores que obran en su poder correspondientes al Municipio.

La Corporacion quedó enterada que aun se resta á la Diputacion provincial por atrasos 8.000 y pico de pesetas.

Se acuerda el pago de los empleados del tercer trimestre.

Se acuerda el pago á los trabajadores que se hallan componiendo la calle Empedrada.

Que se manifestó al Sr. Conde de Patilla que el Ayuntamiento no tiene intereses en perjudicar en los más mínimo sus intereses, reconociendo el derecho que le asiste en haber edificado en sus terrenos.

Sesion del dia 21 de Marzo.

Se acuerda con la Junta, segun previene la ley de consumos, que el encabezamiento de consumos para el año económico de 1881 á 82 sea por premios y que se eleve á la Superioridad.

Sesion del dia 31 de Marzo.

Se presentan por el Sr. Alcalde las cuentas pertenecientes á 1879 á 80, quedando en Secretaría, y que se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda la aprobacion del presupuesto adicional de 1880 á 81, y el presupuesto ordinario de 1881 á 82, acordando que se fije al público, segun está mandado.

Se acuerda que se forme el arqueo con el Depositario saliente D. Diego Romero.

Se acuerda el pago de los contratos del empedrado de la calle de San Roque y Empedrada.

La Corporacion queda enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre cuentas.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Abril.

Se dió cuenta de una solicitud de los electores D. José Vicente Agusti y Don José V. y D. Rufino Sanchez pidiendo varias certificaciones con motivo de las próximas elecciones, acordando la Corporacion se facilite de lo que constare y fuere de dar.

Sesion del dia 28 de Abril.

Se leyó una circular inserta en el Boletín Oficial, por la que previene el Excelentísimo Sr. Gobernador se presenten las cuentas del año económico de 1879 á 80, acordando la Corporacion que se cumpla con lo que dispone dicha Superioridad.

Tambien se leyó una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia para que el dia 30 del actual se persone un delegado de la Corporacion para conferenciar sobre la cárcel del partido, y se nombra al Secretario de la Corporacion.

La Corporacion queda enterada de que el Sr. Jefe económico aprobó que el encabezamiento de consumos sea por gremios, acordando que se convoque á los industriales para que se formen los

gremios con las formalidades que la ley previene.

Se acuerda que las subastas de los arbitrios se verifiquen los dias 15 y 22 del próximo mes de Mayo.

El Depositario interino hace presente á la Corporacion que la cobranza del tercer trimestre del actual año económico de los gremios se viene haciendo con retraso, y el Ayuntamiento acuerda que pasado el período electoral se nombre un comisionado contra los deudores al Municipio.

Se acuerda que el ventorro titulado de las Animas y fábrica situada en el camino viejo de Leganés queden agregados al barrio de Guzman el Bueno para todos los efectos administrativos.

Y para que conste y obre sus efectos donde convenga, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carabanchel Bajo á 1.º de Mayo de 1881.—José Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Romero.

Colmenarejo.

En esta Alcaldía se halla depositado, por ignorarse quién sea su dueño, un caballo rojo, calzado de la pata izquierda, cerrado, capon, sin herrar y con mateduras de la collera y en los costillares.

La persona á quien pertenezca puede presentarse á recogerlo.

Colmenarejo 30 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonio García.

Colmenar Viejo.

En esta Alcaldía se halla depositada un yegua colorada, sin hierro ni más señas que una estrella en la frente, que fué hallada en un sembrado, al sitio de las Carboneras, en este término municipal.

Lo que se anuncia á fin de que el dueño de ella se presente á recogerla, previo abono de los gastos que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 30 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos que han sido tasados en la cantidad de 10.139 rs.; para su remate se ha señalado el dia 14 de Junio próximo, á la una de su tarde, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, y para tomar

parte en la subasta se depositará en el acto en Escribanía 500 pesetas. Madrid 30 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Juez, Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga. 149

Anuncios.

El dia 18 del corriente se extravió una mula, de la propiedad de D. Pedro Basco, vecino de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, cuya mula tiene las señas siguientes: mohina, negra, de cinco dedos sobre la marca, lunanca de la cadera derecha y un sobrepie en la pata, colina ó sea pobre de cerda, cerrada. 147

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES ANDALUCES.

Balance al 31 de Diciembre de 1880.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO. Includes sub-sections like 1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS, 2.º LINEAS EN CONSTRUCCION, ESTUDIOS, ETC., and various financial entries with amounts in pesetas and francos.

Madrid 23 de Mayo de 1881.—Dos Consejeros: L. Villars.—Luis Silvea.